

PROGRAMA DE APOYO A LA IMPLANTACIÓN DEL IEE

¿Qué es este programa?

Se trata de un programa de ayudas para incentivar la implantación del informe de evaluación de los edificios de viviendas.

¿Qué es el informe de evaluación del edificio?

Es un informe que hace referencia, de manera detallada, a los aspectos relacionados con las condiciones de accesibilidad, la eficiencia energética y el estado de conservación del edificio.

El contenido del informe así como el procedimiento de su tramitación está regulado en la normativa correspondiente.

¿Quién podrá ser beneficiario de las ayudas?

Las comunidades de propietarios, agrupaciones de comunidades de propietarios o propietarios únicos de edificios de carácter predominantemente residencial, que hayan realizado el IEE y esté inscrito en el registro electrónico al efecto, con posterioridad al 1 de abril de 2015.

¿Quién puede tramitar las ayudas?

- Las comunidades de propietarios.
- Los propietarios únicos de los edificios.

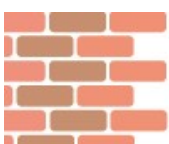
¿A cuánto ascienden las ayudas?

Al resultado de multiplicar 20 euros por el número de viviendas del edificio y por cada 100 m² de local. Con los siguientes topes máximos:

1. 500 euros.
2. El 50% del coste del informe.

¿Dónde pueden presentarse las solicitudes de ayudas?

En los Servicios Territoriales de Vivienda y Rehabilitación de Alicante, Castellón y Valencia situados en la Avda. Aguilera, n.º 1 de la ciudad de Alicante, la Avda. del Mar, n.º 16 de la ciudad de Castellón de la Plana y la calle Gregorio Gea, n.º 27 de la ciudad de Valencia.



Asimismo en los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

¿Qué documentación debe aportarse?

- DNI del representante y acreditación de la representación que ostente.
- CIF de la comunidad, en su caso.
- Nota simple del registro de la propiedad, justificación catastral con referencia a la antigüedad del edificio y el número de viviendas.
- Una copia del Informe de Evaluación del Edificio y acreditación de su inscripción en el registro electrónico establecido al afecto por la Dirección General de Vivienda, Rehabilitación y Regeneración Urbana.
- Factura de los honorarios por la realización del IEE.
- Impreso de domiciliación bancaria.

¿Qué plazo se dispone para solicitar las ayudas?

Dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria.

Forma de adjudicación

Las ayudas se convocan por concurrencia competitiva. Para determinar el orden de adjudicación de las solicitudes éstas se valorarán de acuerdo con las siguientes puntuaciones:

a) Años de antigüedad del edificio

Antigüedad superior a 30 años **2 puntos**
(por cada año de antigüedad que exceda de 30 años, con un máximo de 100 puntos)

b) Número de viviendas del edificio

Si el edificio tiene 20 viviendas o más **3 puntos**
Si el edificio tiene menos de 20 viviendas **1 punto**

c) Cuando sea obligatorio realizar el IEE

de acuerdo con la normativa urbanística: **4 puntos**

d) Cuando el edificio haya solicitado ayudas de rehabilitación

para subsanar las deficiencias detectadas en el IEE **15 puntos**

